

Secretaria. A Despacho del Señor Juez, memorial con el que se presenta renuncia a un poder. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA
Secretaria

Auto No. 527

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76563408900120190001900

Pradera, marzo 27 de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, verificado el mismo y como quiera que en concordancia a lo contemplado en el Art. 76 del C.G.P. es procedente la renuncia del poder que hace el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, como apoderado judicial de la parte actora, dentro de la presente causa; el juzgado

RESUELVE:

1º.- **ACÉPTESE** la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora **Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA.**

2º.- Para efecto de lo anterior, désele trámite a lo contemplado en el Art. 76 del C.G.P., INC. 4º, que a la letra dice “(...) *la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Andres Fernando Diaz Gutierrez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be23bd736e4ac24bdeff04dfc664b82aa9aaf3c025244b7241ab932ac5e5672f**

Documento generado en 29/03/2023 08:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria. A Despacho del Señor Juez, memorial con el que se presenta renuncia a un poder. Sírvase Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA
Secretaria

Auto No. 528

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

RADICACIÓN 76563408900120190012800

Pradera, marzo veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, verificado el mismo y como quiera que en concordancia a lo contemplado en el Art. 76 del C.G.P. es procedente la renuncia del poder que hace el Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA, como apoderado judicial de la parte actora, dentro de la presente causa; el juzgado

RESUELVE:

1º.- **ACÉPTESE** la renuncia del poder presentada por el apoderado judicial de la parte actora **Dr. HUMBERTO ESCOBAR RIVERA.**

2º.- Para efecto de lo anterior, désele trámite a lo contemplado en el Art. 76 del C.G.P., INC. 4º, que a la letra dice "..., la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido"

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cd9941576b21b3408d79320e62877935311ed8b5a1530f42248dc27ae0fa365**

Documento generado en 29/03/2023 08:17:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CONSTANCIA SECRETARIAL: El presente proceso informando que está pendiente señalar fecha para inspección judicial. Sírvase proveer

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA BEDOYA

Secretaria.

Auto Int. No. 571
Proceso: Verbal Especial Saneamiento ley 1561 de 2012.
Radicación: 76-563 40 89 001 2019 **00193-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera V., Diez (10) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, verificado el mismo, habrá de continuarse con la actuación procesal pertinente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera

R E S U E L V E:

1. Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial de que trata el artículo 15 de la ley 1561 de 2012, **para el día Mayo tres (03) de 2023 a las 09:00 a.m.**, Instese al apoderado judicial de la parte actora para que comparezca con el perito que identifique el bien inmueble objeto de la presente causa por sus linderos y cabida el día de la diligencia; aportando igualmente acreditaciones técnicas y /o profesionales del mismo, para tal efecto.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ
Juez.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c97896985c61d9431a07242e9dc3c6ad9392d14941a52b2ad4227ad86b0b7e4**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO PROPUESTO POR COOPERATIVA COOTRAIM CONTRA MERY YOLIMA RODRIGUEZ Y MIRALA VELASCO RODRIGUEZ, ASÍ:

V/r. Gastos notificaciones.....	\$40.000.00
V/r. Agencias en Derecho.....	\$450.000.00
	<hr/>
	TOTAL...\$ 490.000.00

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA BEDOYA
Secretaria.

AUTO No.560
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2019 00278 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, Abril (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárseles el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el 366 del C.G. del P.

Notifíquese.
El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae8f780e7f54ac54845fd1523f1e7589627ee6feff4aa796b32c248ef4d61369**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Abril 10 de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el termino del emplazamiento la parte emplazada no compareció y por tanto se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. **0562**
Hipotecario 76 563 40 89 001 **2019 00279 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera, Valle, Abril Diez (10) de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 48, numeral 7º., 55,56, del C.G.del.P, en concordancia con el art. 462 ibídem; ; así las cosas el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr.(a) MONICA SOLARTE quien se ubica en la CALLE 29 No. 27-40 DE PALMIRA y en el correo electrónico minik-lawwyer@hotmail.com para que represente al Señor **EVERT MONTAÑO ANTE** , dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCOLOMBIA S.A contra **EVERT MONTAÑO ANTE**, Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º., del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notifíquese.
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cb6389b9d7eed11435e723907675f6d93f72bd89c969d23550a680bab7aa0c**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria: Pradera Valle, A Despacho del Señor Juez, indicando que el presente asunto con escrito de contestación aportada por el curador día 30 de marzo de 2023, es decir fuera del término concedido para tal efecto. Sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.

Secretaria.

AUTO No. 570

PROCESO SANEAMIENTO

RAD 76 563 40 89 001 **2019-00295**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Pradera, Abril (10) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe de secretarial, se evidencia escrito presentado por el curador ad litem designado para la representación del señor EVARISTO BAHOS Y LOS HEREDEROS CIERTOS E INDETERMINADOS DE MANUEL SANTOS BAHOS, Doctor JUAN GUILLERMO MALDONADO; Se tiene entonces que, con la respectiva aclaración realizada mediante auto No. 239 de febrero 16 de 2023 notificado por estado 015 del 17 de febrero de 2023, providencia mediante la cual se suspendió el termino para dar contestación a la demanda, mismo que se reanudaba el día el día 22 de febrero de 2023. Dado que el curador fue notificado el día 13 de febrero de 2023, tenemos que el termino para presentar la contestación de la demanda, feneció el día 17 de marzo de 2023, por lo cual, el escrito allegado es extemporáneo y por tanto se agregará sin consideración alguna, continuando con el trámite procesal pertinente, cual es señalar fecha para diligencia de inspección judicial. En consecuencia, el juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Agréguese a los autos la contestación de la demanda sin consideración alguna, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia pásese a despacho a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, fijando fecha para la diligencia de inspección judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ**

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **360238246d80e6db363ed9e97f8d6ade7ef4407816c00f49bdb3e3f43287a475**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA. 27 de marzo de 2023, a despacho del Señor juez informándole que se encuentra pendiente de resolver la solicitud sobre información del estado actual del proceso, memorial elevado ante este Despacho el día 15 de noviembre de 2022 por la apoderada la Dra. PAOLA ANDREA MENDEZ LOPEZ.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. 529
76563408900120190038300
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera Valle, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés 2023.

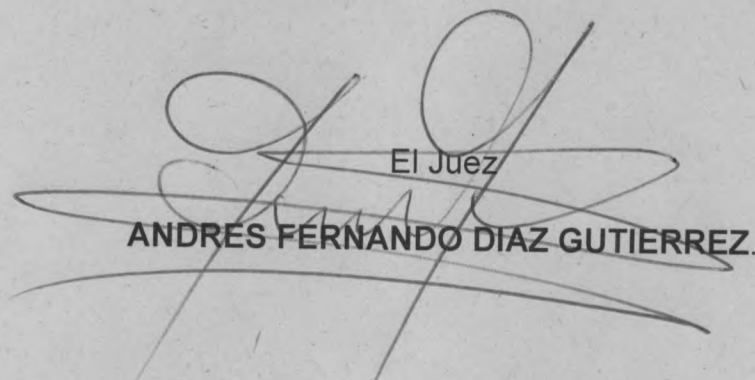
- 1 En atención a la solicitud elevada por la apoderada la Dra. PAOLA ANDREA MENDEZ LOPEZ se tiene que por medio del Auto No.18 con fecha de 01 de febrero de 2021 este Juzgado ordenó seguir adelante con la ejecución. Posteriormente, mediante el Auto No. 087 con fecha de 01 de febrero de 2021 se efectuó la liquidación de costas dentro del proceso de la referencia

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por resuelta la solicitud elevada por la apoderada la Dra. PAOLA ANDREA MENDEZ LOPEZ.

SEGUNDO: Compártase el link del referido a la apoderada de la parte actora a través de correo electrónico.


El Juez
ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIERREZ.

SECRETARIA, Abril 10 de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el termino del emplazamiento la parte emplazada no compareció y por tanto se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. **0565**
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 **2021 00240 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera, Valle, Abril Diez (10) de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 48, numeral 7º., 55,56, del C.G.del.P, en concordancia con el art. 462 ibídem; ; así las cosas el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr.(a) **FLOR DE MARIA MORENO MARIN** quien se ubica en la CALLE 5 A No. 26-24 DE PALMIRA y en el correo electrónico xianmoreno@hotmail.com para que represente a la Señora **YULIANA PARRA OSPINA**, dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra **YULIANA PARRA OSPINA**, Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º., del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notifíquese.
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **154c712b670e301293ba8788f5190fc28b038287d6b4e408ec5d9a57af435234**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE PRADERA PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS PROPUESTO POR LAEDY SULAMY HERNANDEZ MARULANDA CONTRA SAMUEL ARMANDO CARVAJAL PUERTAS , ASÍ:

V/r. Gastos notificaciones.....	\$6.350.00
V/r. Agencias en Derecho.....	\$1.000.000.00
<hr/>	
TOTAL...\$1.006.350.00	

SON: UN MILLON SEIS MIL TRESCIENTO CINCUENTA PESOS M/CTE.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA BEDOYA
Secretaria.

AUTO No.561
EJECUTIVO 76563 40 89 001 2021 00321 00
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Pradera Valle, Abril (10) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria que antecede verificado el mismo, y como quiera que la liquidación de las costas realizada por la secretaria está ajustada a derecho, habrá de dárseles el trámite respectivo, por lo tanto el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: APROBAR, la anterior liquidación de costas de conformidad con el 366 del C.G. del P.

Notifíquese.
El Juez,

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703212a0e1027f8607276de16f658f834f54682eb7c5f98b2434c4497c017925**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, A Despacho del Señor Juez, el presente asunto con memorial mediante el cual se aporta registro fotográfico de la valla y paz y salvo municipal de impuesto predial aportado por la parte actora, Sírvasse Proveer.

MARÍA NANCY SEPÚLVEDA

Secretaria

Auto No. 567

Declarativo de Pertenencia

Rad. 76-563-40-89-0001-2021-00348-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pradera, Abril (10) de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que se encuentra efectuado el emplazamiento, surtido con la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual fue incluido el día 19 de Mayo de 2022 y como quiera que la parte actora aporta el registro fotográfico que da cuenta de la instalación de la valla, se procederá entonces de conformidad con lo dispuesto por el art 375 numeral 7 inciso final del literal g, ordenando la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro Nacional de Procesos de pertenencia , por el término de un (01) mes , dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después de dicho termino tomaran el proceso en el estado en que se encuentren.

Frente al y paz y salvo municipal de impuesto predial aportada por la parte actora, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle 6 N. 6-19 objeto del presente asunto ha de glosarse al expediente para quo obre y conste. En consecuencia, el Juzgado promiscuo Municipal de pradera.

RESUELVE

1 AGREGAR para que obren y consten el registro fotográfico de la valla.

2.ORDENAR que por secretaria se disponga la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el registro Nacional de Procesos de pertenencia, por el término de un (01) mes, termino dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurren después de dicho termino tomaran el proceso en el estado en que se encuentren.

3..AGREGAR para que obre y conste el paz y salvo municipal de impuesto predial, aportado por la parte actora, correspondiente al bien inmueble ubicado en la calle 6 N. 6-19 objeto del presente asunto.

Notifíquese.

El Juez

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83d72767f3178ee185a0c39c50c5937f434b5ac5537be746ae232430ab7edb85**

Documento generado en 10/04/2023 05:04:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Abril 10 de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el termino del emplazamiento la parte emplazada no compareció y por tanto se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. **0563**

Verbal 76 563 40 89 001 **2021 00418 00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Pradera, Valle, Abril Diez (10) de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 48, numeral 7º., 55,56, del C.G.del.P, en concordancia con el art. 462 ibídem; ; así las cosas el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr.(a) KEVIN ALEXANDER LOPEZ LENIS, correo electrónico kevindatos@hotmail.com teléfono: 3127507421 para que represente al Señor **JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ Y LUZ JANETH BENAVIDES SASTOQUE** , dentro del presente proceso VERBAL adelantado por **JOSE JULIAN MIRANDA BANDERAS** contra **JOSE YIMI MARTINEZ SANCHEZ Y LUZ JANETH BENAVIDES SASTOQUE**, Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º., del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notifíquese.
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd3934e525eb6a4e07672a6f5d11f0347eefd9f5f59add1c76de3508e76ab35**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

SECRETARIA, Abril 10 de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el término del emplazamiento la parte emplazada no compareció y por tanto se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. **0566**
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 **2022 00017 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera, Valle, Abril Diez (10) de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 48, numeral 7º., 55,56, del C.G.del.P, en concordancia con el art. 462 ibídem; así las cosas, el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr.(a) **MAYERLY PALACIOS MURILLO** quien se ubica en la Carrera 8 No. 7-20 DE Pradera Valle y en el correo electrónico mayerlipalaciosmurillo@gmail.com para que represente al Señor **EDINSON QUINTERO ARBOLEDA**, dentro del presente proceso EJECUTIVO adelantado por **GASES DE OCCIDENTE S.A E.S.P** contra **EDINSON QUINTERO ARBOLEDA**, Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º., del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notifíquese.
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e0daf1cbcb5e0f0b883d6e48bc9f6efa1dcf7821ce89846a0d5b1f8f988c696**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Secretaria A despacho del Señor juez informándole que el presente proceso está pendiente de fijar fecha para audiencia única consagrada en el art 392 C.G.P. Sírvase Proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B
Secretaria

Auto No. 568

Ejecutivo

Rad 76 563 40 89 001 **2022-00201**

Pradera Valle Diez (10) de Abril de dos mil Veintitrés (2023).

Visto y evidenciado el informe de secretaria, es procedente citar a la **Audiencia Única Señalada** en el artículo 392 del C.G.P, pues conforme lo señala el artículo 443 “surtido el traslado del as excepciones el juez citara a la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P cuando se trate de procesos ejecutivos de mínima cuantía”, Como en el presente asunto. Ahora bien, como quiera que se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en la audiencia inicial, se procederá a decretar las pruebas con el fin de agotar en dicha audiencia el objeto de la audiencia de Instrucción y juzgamiento del artículo 373 en consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: CONVOCAR A AUDIENCIA UNICA tal y como lo ordena el Artículo 372 el C.G.P., en la que se agotará el objeto de la **Audiencia Única Señalada** en el artículo 392 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR COMO FECHA Y HORA para Celebrar la **AUDIENCIA UNICA** tal y como lo ordena el Artículo 392 el C.G.P., a realizarse el **día Miércoles (10) del mes de Mayo de 2023 a las 9:00 a.m.**, a través de la plataforma “life size”, en consecuencia es un deber de los intervinientes descargar la aplicación e ingresar el día y la hora señalada al link que se remitirá a su correo electrónico, el cual deberá suministrar o informar el cambio del mismo al Despacho con una anterioridad **mínima de tres (03) días.**

TERCERO: Se advierte que dentro de dicha audiencia se practicará **interrogatorio de parte** a los señores ALMA PATRICIA MENDEZ Y GERARDO LEYTON, por lo cual deberán concurrir a rendir el mismo, celebrar audiencia de conciliación y los demás asuntos relacionados con la Audiencia. Para lo cual se librarán las citaciones a las direcciones indicadas en la demanda y en el escrito de contestación de la misma. _Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 168 y que salvo que se requiera otras pruebas serán oídas las partes hasta por 20 minutos y se procederá a dictar sentencia.

CUARTO: Para efectos de lo anterior **DECRETAR** las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE

A) DOCUMENTALES : TENGASE como pruebas las aportadas con el escrito de la demanda y su subsanación obrantes en el aparte 02 y 04 del expediente digital.

-Acta de conciliación No. 041 de marzo 24 de 2022 celebrada ante la Inspección de policía municipal de pradera.

DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES: TENGASE como pruebas el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado GERADO LEYTON MARTINEZ, Obrante en el anexo 009 del expediente digital

-Copia contrato de compraventa.

-Formulario para liquidación impuesto vehículo automotor.

QUINTO:PREVENIR sobre la inasistencia, indicándoles que cuando ninguna de las partes concurra, la audiencia no podrá celebrarse y vencido el término sin que justifiquen su inasistencia, el juez, por medio de auto **declarará terminado el proceso.**

A la parte o el apoderado que no concurra se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

NOTIFIQUESE

EL JUEZ

ANDRÉS FERNANDO DÍAZ GUTIÉRREZ

Firmado Por:

Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0798c71737642958707477d48218f9c7122276809430d7025afc48347b37778c**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A despacho el presente asunto indicando que la presente demanda fue admitida fuera del término establecido en el artículo 121 del c.g.p, por lo que el término para resolver la instancia se vence el día 19 de mayo de 2023.Sirvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA B
SECRETARIA

Auto No. 569
EJECUTIVO 76 563 40 89 001 2021-00201 00
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera Valle, (10) de Abril de dos mil Veintitrés (2023) .

Visto y revisado el expediente se evidencia que en el presente asunto se ha prolongado el trámite del presente asunto toda vez que siendo un proceso ejecutivo de mínima cuantía, dada las etapas procesales que se encuentran pendientes de surtirse, aunada a la gran carga laboral que tiene el Despacho, se hace necesario ampliar el término por una única vez y por el lapso de seis (06) meses, a efectos de resolver la instancia respectiva. En consecuencia, el despacho

RESUELVE

1. PRORROGAR por una única vez y por el término de seis (06) meses, el termino para resolver la instancia respectiva.

Notifíquese y cúmplase
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d06f918a358e7dfdb0a4c0c476f88d65cc8a3a69858d7d284712d0de60ba7e7**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

SECRETARIA, Abril 10 de 2023, a despacho del Señor juez, informándole que vencido el término del emplazamiento la parte emplazada no compareció y por tanto se encuentra pendiente nombrar curador; sírvase proveer.

MARIA NANCY SEPULVEDA BEDOYA.
SECRETARIA

Auto No. **0564**
VERBAL 76 563 40 89 001 **2022 00334 00**
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.
Pradera, Valle, Abril Diez (10) de dos mil veintitrés 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el Art. 48, numeral 7º., 55,56, del C.G.del.P, en concordancia con el art. 462 ibidem; así las cosas, el despacho:

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNASE como CURADOR AD LITEM al Dr.(a) ANA MILENA IBARRA LA TORRE, correo electrónico anamilenail@hotmail.com , teléfono: 3122586173 para que represente al Señor **DIONISIO PANEZO MONDRAGON**, dentro del presente proceso VERBAL SUMARIO PRESCRIPCION EXTINTIVA DE HIPOTECA adelantado por **CRISTHIAN RODOLFO LONGA BELTRAN** COMO HEREDERO DE LA SUCESION DE **DENCIO EMIRO LONGA** contra **DIONISIO PANEZO MONDRAGON**, Acto que conllevará la aceptación de la designación, de conformidad con lo reglado en el art. 48 numeral 7º., del C.G.P.

Asígnese como gastos de Curaduría la suma de DOS CIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000)

SEGUNDO: Comuníquesele su designación de conformidad con el Art. 49 del C.G.P es decir, mediante telegrama, sin perjuicio que dicha notificación se pueda realizar por otro medio más expedito, o de preferencia a través de mensaje de datos, de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

Notifíquese.
El Juez

ANDRES FERNANDO DIAZ GUTIERREZ.

Firmado Por:
Andres Fernando Diaz Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Pradera - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc6cc4ee44c9262b27bf08fa70328813eb085555b52d9bc633f16fe0d92483a**

Documento generado en 10/04/2023 01:34:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>